



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, siete de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00312

Decisión: Nombra nuevo liquidador

(I) Advierte el Despacho que, a la fecha, el liquidador previamente designado por aún no se ha posesionado respecto del cargo para el cual fue encomendado, razón por la cual, se procederá a nombrar como nueva liquidadora a la señora María Fernanda Correa Vélez, quien se encuentra inscrita en la categoría de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.128.273.649, localizable en el número de celular: 3015993291 y correo electrónico: mafe523@hotmail.com.

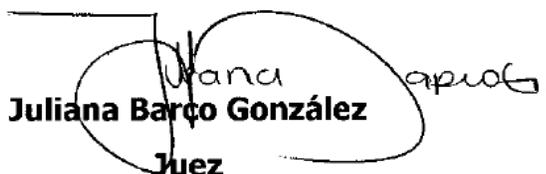
Procédase mediante la Secretaria del Despacho con su notificación a través de correo electrónico, y se fija como fecha para la posesión el término de 10 días contados a partir de la recepción de la comunicación. Como honorarios provisionales se fija la suma de ½ Smmlv.

(II) Por otra parte, el Despacho adelantando oficiosamente las gestiones de notificación de los acreedores del deudor, se percata que no existen datos de ubicación o contacto del señor **Salvador Montoya Mira**.

Por lo anterior, se requiere al acreedor para que se sirva informar al Despacho los datos de ubicación, localización o contacto de dicho acreedor, para lo cual se le recuerda que es su deber colaborar con el Despacho y el liquidador en el curso del trámite de liquidación por insolvencia.

De igual forma, en atención al contenido del numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso, otorgará al Despacho los datos de dirección, ubicación y contacto de su cónyuge.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 8 julio 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.



Secretario

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

411abcc913a1e74ff1bcae26c89dd39e3a1db5d12d2d07adcb8f961e0270eb32

Documento generado en 07/07/2021 10:58:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**